



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

## ADENDA No.01/2025 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS No.204/2024

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará, **EL INAPA**, y de otra parte, **CONSORCIO INGENIERÍA SANITARIA LATINOAMERICANA**, entidad organizada y regida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con **RNC № 133261685**, Registro de Proveedor del Estado **No. 123819**, teléfono 809-756-0257, con domicilio y asiento social en la calle Principal, Las Colinitas No.10, Los Ríos, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por **FENELON ANTONIO SCHOTT OJEN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral **No.402-2093278-0**, domiciliado y residente para los fines en la dirección antes mencionada; quien actúa como único representante de El Consorcio de conformidad con el Acto de Conformación de Consorcio de fecha veinticinco (25) del mes de abril del año 2024, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL CONTRATISTA**”.

### PREAMBULO

**POR CUANTO:** LA CONTRATISTA, elaboró el presupuesto para la Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2024-0022, para la “**AMPLIACION ACUEDUCTO MUNICIPIO SAN PEDRO DE MACORIS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, ZONA VI, SNIP 16301**”, cuyo monto total general ascendió a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 28/100 RD\$53,735,224.28.**

**POR CUANTO:** Entre **El INAPA** y **LA CONTRATISTA** fue convenido el contrato **No.204/2024 d/f 15/11/2024**, mediante el cual **LA CONTRATISTA** se comprometió a realizar el siguiente trabajo: “**AMPLIACION ACUEDUCTO MUNICIPIO SAN PEDRO DE MACORIS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, ZONA VI, SNIP 16301**”, cuyo monto convenido asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 28/100 RD\$53,735,224.28.**

kp1

**POR CUANTO:** El artículo treinta y cuatro (34) del contrato No.204/2024, suscrito entre LAS PARTES, establece "El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

**POR CUANTO:** LA DIRECCION DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS DEL INAPA, ha solicitado la Adenda No.1 al Contrato No.204/2024, en cuanto a la vigencia, en virtud de que el registro del contrato venció y no se ha podido hacer entrega del avance inicial a la CONTRATISTA y por tanto no se ha iniciado con la ejecución de los trabajos.

**POR CUANTO:** Mediante la presente adenda se modifica el Contrato de Ejecución de Obra No.204/2024, d/f 15/11/2024, suscrito entre CONSORCIO INGENIERÍA SANITARIA LATINOAMERICANA y el INAPA en lo referente a la vigencia del contrato. ADENDA No.1.

**POR TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del contrato No.204/2024 d/f 15/11/2024.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Ambas partes, EL INAPA y LA CONTRATISTA, acuerdan modificar la vigencia contemplada en el artículo siete (7) del Contrato de Ejecución de Obras No.204/2024 de fecha 15/11/2024, correspondiente a la Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2024-0022

**SEGUNDO:** En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la vigencia contemplada en el artículo siete (7) del Contrato de Ejecución de Obras No.204/2024, d/f 15/11/2024, para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 7. Vigencia del contrato.** La vigencia del Contrato será de dieciséis (16) meses, contados a partir del 15/mayo/2025 hasta el 15/septiembre/2026 y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual forma parte integral y vinculante de este contrato."

**TERCERO:** EL INAPA y LA CONTRATISTA acuerdan que los demás artículos y condiciones del contrato No.204/2024, d/f 15/11/2024, mantienen toda su vigencia y efectos jurídicos.

**CUARTO:** Serán por cuenta de EL INAPA, los gastos que demande la legalización de la presente Adenda.

**HECHO Y FIRMADO**, en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



*Dra. Altgracia Gracia Jiménez*

Yo, \_\_\_\_\_, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 7038, CERTIFICO. Que las firmas que se encuentran en cada una de las páginas de este acto, fueron puestas de manera libre y voluntaria por el licenciado WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ y FENELON ANTONIO SCHOTT OJEN, quienes me manifestaron que son las mismas que ellos acostumbran a estampar en todos sus actos tanto de sus vidas públicas como privadas, por lo que a estas firmas debe dárseles entera FE Y CREDITO. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

*Altgracia Gracia Jiménez*  
NOTARIO PÚBLICO

